



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2013, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable de Arraya de Oca, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza señalada:

El artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable de arraya de oca, queda modificado y redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- a) Por consumo hasta 100 m³ anuales a 0,50 euros/m³.
- b) Consumo superior a 100 m³ anuales a 1 euro/m³.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua, se determinará en función de cada unidad de contador aplicando la siguiente tarifa anual:

Cuota anual de mantenimiento para cada contador: 20 euros.

A estas tarifas se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido al tipo imponible vigente en cada momento.

Arraya de Oca, 20 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
M.ª Asunción Velasco Niño